

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 29/12/2015, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba el Programa de Inspecciones de los Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios de Castilla-La Mancha para el año 2016 y se da publicidad al mismo. [2015/15741]

El artículo 5 de la Orden de 23/02/2015 de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrolla la regulación de las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el Registro de las Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios de Castilla-La Mancha, establece que corresponde a la Dirección General competente en sanidad vegetal la elaboración, aplicación y control del programa de inspecciones en Castilla-La Mancha, establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre. Y que cada año se elaborará y aprobará un programa anual de inspecciones, en el último trimestre del año anterior al de la programación, estableciendo las prioridades entre los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.4 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, la relación de Iteaf existentes en su territorio, una estimación del número de inspecciones que van a realizar, las Iteaf, por cada provincia y, en su caso, los ámbitos de actuación de las diferentes unidades móviles.

A su vez, la disposición final tercera de la citada orden, habilita a la persona titular de la Dirección General competente en sanidad vegetal para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta orden.

En este sentido, la presente Resolución tiene por objeto aprobar el programa de inspecciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios de Castilla-La Mancha para el año 2016, y al mismo tiempo darle publicidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto

Esta Dirección General de Agricultura y Ganadería en uso de sus competencias, y en virtud de los artículos 5 y 7 de la Orden de 23/02/2015 de la Consejería de Agricultura.

Resuelve:

Primero:

Aprobar el programa de inspecciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios de Castilla-La Mancha para el año 2016.

Segundo:

Dar publicidad al programa de inspecciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios de Castilla-La Mancha para el año 2016.

Toledo, 29 de diciembre de 2015

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

Programa de inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios 2016

1. Objetivo y ámbito de aplicación:

El presente programa se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 1702/2011: "Las comunidades autónomas establecerán un programa de inspecciones, al objeto de que los equipos de aplicación hayan sido inspeccionados, al menos una vez, en una estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, con anterioridad al 26/11/2016".

2. Normativa aplicable:

- Directiva 2009/128/ce del Parlamento Europeo y del consejo de 21/10/2009 por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Orden de 23 de febrero de 2015 de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrolla la regulación de las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el Registro de las estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios de Castilla-La Mancha.

3. Equipos a inspeccionar:

- Los Equipos móviles de aplicación de productos fitosanitarios, inscritos en el ROMA y que correspondan a algunos de los siguientes géneros de máquinas:
 - a) Pulverizadores hidráulicos (de barras o pistolas de pulverización).
 - b) Pulverizadores hidroneumáticos.
 - c) Pulverizadores neumáticos.
 - d) Pulverizadores centrífugos.
 - e) Espolvoreadores.
- Equipos instalados en el interior de invernaderos u otros locales cerrados.
- Equipos de aplicación montados a bordo de aeronaves, que deberán disponer de la mejor tecnología disponible para reducir la deriva de la pulverización.

4. Periodicidad de las inspecciones.

- Todos los equipos deberán estar inspeccionados al menos una vez antes del 26/11/2016.
- Equipos nuevos Prioritarios: Al menos deberán estar inspeccionados una vez en los primeros 5 años y cada 3 años en inspecciones posteriores.
- Resto de equipos nuevos: Al menos deberán estar inspeccionados una vez en los primeros 5 años y cada 5 años en inspecciones posteriores.
- A partir de 2020 todas las inspecciones serán cada 3 años

5. Iteaf reconocidas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha:

El listado actualizado de Iteaf autorizadas en Castilla-La Mancha, se puede consultar en el siguiente Link:

http://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20151211/registro_iteaf_0.pdf

6. Elementos de las Iteaf a controlar por parte de la Consejería:

1. Autorizada e inscrita en el registro de Iteaf de la Comunidad autónoma. (DGAG)
2. Dotada de personal cualificado con certificado de aptitud (DGAG).
3. Dotada de instrumental y equipamiento mínimo. (Esema)
4. Disponer de unidades móviles de inspección. (Esema)

En este sentido, en el artículo 13.3 de la Orden de 23/02/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrolla la regulación de las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios de Castilla-La Mancha, se encomienda a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la supervisión de las inspecciones de las Iteaf que ejerzan su actividad en el territorio de Castilla-La Mancha.

La supervisión los puntos 3 y 4 de las Iteaf, se llevará a cabo a través de la Estación de Seguimiento de Maquinaria Agrícola (Esema) de Albacete, como Centro de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Todas las Iteaf autorizadas a trabajar en el territorio de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se deben poner directamente en contacto con los responsables de la Esema de Albacete para concertar una cita para pasar una inspección de inicio de la actividad con las unidades móviles que ya estén inscritas en el registro de Iteaf regional.

El fin de esta inspección es verificar que los equipos adquiridos, de los que se han presentado factura, cumplen efectivamente con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre y se encuentran en buen estado de funcionamiento.

Por parte de los responsables de la Esema se notificarán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, las inspecciones realizadas a los equipos móviles de las Iteaf y su resultado. La Dirección General podrá suspender la autorización a aquellas Iteaf que no superen la Inspección de sus equipos realizada por parte de los técnicos de la Esema.

Inspecciones de control de calidad del servicio prestado por las Iteaf: a los efectos de control de la actividad de las Iteaf autorizadas, los funcionarios de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural, realizaran las inspecciones, tanto documentales como presenciales y prácticas de verificación de la calidad de las inspecciones realizadas sobre el terreno.

7. Resultados de las Inspecciones de los equipos:

Por parte de las Iteaf, se emitirá un certificado y un boletín de inspección con arreglo a lo que marca el Anexo III del RD 1.702/2011. En el caso de inspecciones favorables además expedirán a los titulares de las máquinas un distintivo autoadhesivo al que hace referencia el artículo 12.5 del citado Real Decreto.

Así mismo, las Iteaf deben remitir a la dirección de correo electrónico maquinaria@jccm.es los ficheros en formato txt, generados por el programa Priteaf u otro similar, con el resultado de las inspecciones que vayan realizando para su posterior remisión al Ministerio desde los servicios centrales de la Consejería.

Todas las Iteaf deberán informar, al menos con siete días de antelación, a la Dirección General a través del correo electrónico maquinaria@jccm.es, del calendario de las inspecciones concretas que vayan a realizar, especificando lugar, día y hora de las mismas, a fin de que se pueda establecer, por parte de la autoridad competente, el cumplimiento del programa de supervisión y controles a las mismas, esta comunicación se efectuará de acuerdo con el modelo recogido en el anexo IV de la Orden 23/02/2015.

8. Cronograma de las inspecciones:

La planificación de las inspecciones se ha hecho atendiendo a la distribución geográfica de los equipos de tratamiento repartidos por la amplia base territorial de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y por otro lado a la comunicación de intenciones de cada una de las Iteaf autorizadas.

En este sentido se da publicidad a las comarcas a las que han manifestado intención de asistir a trabajar cada una de las Iteaf autorizadas en la región a fecha de publicación del presente plan.

El cuadro con la distribución de Iteaf por comarcas y trimestres se puede consultar en el siguiente Link:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agrimedambydesrur/actuaciones/inspecci%C3%B3n-de-equipos-de-aplicaci%C3%B3n-de-fitosanitarios>

9. Obligaciones de los agricultores titulares de equipos de tratamiento fitosanitario:

Los agricultores, titulares de equipos de tratamiento fitosanitario, deberán realizar la inspección de forma obligatoria en el plazo marcado para ello en su comarca de acuerdo a lo dispuesto en el presente plan. Para ello deberán ponerse en contacto con cualquiera de las Iteaf autorizadas.

Se podrá obviar el calendario previsto, siempre y cuando la inspección se haga con anterioridad al trimestre señalado en el presente plan en la comarca correspondiente.

De no poder realizar la inspección de sus equipos en el trimestre/es indicados en el cronograma del presente plan o con anterioridad al trimestre fijado, los agricultores deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, justificando el motivo de tal imposibilidad. En este mismo escrito deberán indicar el día, la hora y la Iteaf con la que van a pasar la inspección. Será la Iteaf la que comunicará a la Dirección General de Agricultura y Ganadería estos casos excepcionales con un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para su comarca en el presente plan. La prórroga, será de un mes como máximo, es decir, los agricultores como máximo deberán pasar la inspección antes del mes siguiente al trimestre asignado en su comarca.

10. Distribución geográfica de los equipos a inspeccionar:

Código INE provincia	Provincia	Comarca	Total nº de equipos/comarca
2	Albacete	Mancha	1.076
2	Albacete	Manchuela	1.087
2	Albacete	Sierra Alcaraz	275
2	Albacete	Centro Albacete	805
2	Albacete	Almansa	468
2	Albacete	Sierra Segura	153
2	Albacete	Hellin	679
13	Ciudad Real	Montes Norte	1.121
13	Ciudad Real	Campo de Calatrava	1.266
13	Ciudad Real	Mancha	4.353
13	Ciudad Real	Montes Sur	107
13	Ciudad Real	Pastos	359
13	Ciudad Real	Campo de Montiel	1.184
16	Cuenca	Alcarria	355
16	Cuenca	Serranía Alta	1
16	Cuenca	Serranía Media	252
16	Cuenca	Serranía Baja	298
16	Cuenca	Manchuela	1.909
16	Cuenca	Mancha Baja	1.813
16	Cuenca	Mancha Alta	1.095
19	Guadalajara	Campiña	493
19	Guadalajara	Sierra	179
19	Guadalajara	Alcarria Alta	411
19	Guadalajara	Molina de Aragón	250
19	Guadalajara	Alcarria Baja	100
45	Toledo	Talavera de la Reina	290
45	Toledo	Torrijos	507
45	Toledo	La Sagra	412
45	Toledo	La Jara	342
45	Toledo	Montes de Navahermos	108
45	Toledo	Montes de los Yébenes	110
45	Toledo	La Mancha	3.064

Primer trimestre de 2016:

Código INE Provincia	Provincia	Comarca	Total nº de equipos/comarca	Necesidad total días inspección	Días inspección en el 1º Trimestre 2016
2	Albacete	Manchuela	1.087	10	10
13	Ciudad Real	Mancha	4.092	39	23
45	Toledo	La Mancha	3.064	27	27
			8.243		60

Segundo trimestre de 2016:

Código INE Provincia	Provincia	Comarca	Total nº de equipos/comarca	Necesidad total días inspección	Días inspección en el 2º Trimestre 2016
2	Albacete	Centro Albacete	805	7	7
2	Albacete	Almansa	468	4	4
2	Albacete	Hellín	679	6	6
13	Ciudad Real	Montes Norte	1.121	10	10
13	Ciudad Real	Campo de Montiel	1.184	11	11
13	Ciudad Real	Campo de Calatrava	1.266	11	11
19	Guadalajara	Campiña	493	4	4
45	Toledo	Montes de Navahermosa	108	1	1
45	Toledo	Montes de los Yébenes	110	1	1
			6.234		55

Tercer trimestre de 2016:

Código INE Provincia	Provincia	Comarca	Total nº de equipos/comarca	Necesidad total días inspección	Días inspección en el 3º Trimestre 2016
13	Ciudad Real	Mancha	4.353	39	16
16	Cuenca	Manchuela	1.909	17	17
16	Cuenca	Mancha Baja	1.813	16	16
16	Cuenca	Mancha Alta	1.095	10	10
			9.170		59

Cuarto trimestre de 2016:

Código INE Provincia	Provincia	Comarca	Total nº de equipos/comarca	Necesidad total días inspección	Días inspección en el 4º Trimestre 2016
2	Albacete	Mancha	1.076	10	10
2	Albacete	Sierra Alcaraz	275	2	2
2	Albacete	Sierra Segura	153	1	1
13	Ciudad Real	Montes Sur	107	1	1

13	Ciudad Real	Pastos	359	3	3
16	Cuenca	Alcarria	355	3	3
16	Cuenca	Serranía Alta	1	1	1
16	Cuenca	Serranía Media	252	2	2
16	Cuenca	Serranía Baja	298	3	3
19	Guadalajara	Sierra	179	2	2
19	Guadalajara	Alcarria Alta	411	4	4
19	Guadalajara	Molina de Aragón	250	2	2
19	Guadalajara	Alcarria Baja	100	1	1
45	Toledo	Talavera de la Reina	290	3	3
45	Toledo	Torrijos	507	5	5
45	Toledo	La Sagra	412	4	4
45	Toledo	La Jara	342	3	3
			5.367		50